

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, a los 18 días del mes de agosto de 2015. En el Estudio Jurídico del Mg. Gabriel García Correa, comparecen los señores: **ARIAS MATUTE MANUEL LEONARDO** y su cónyuge **JARA RIERA NANCY MORAIMA**, por una parte en calidad de **CEDENTE**; y por otra parte en calidad de **CESIONARIO**: el señor **ARIAS JARA LUIS ENRIQUE**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **ARIAS MATUTE MANUEL LEONARDO** y su cónyuge **JARA RIERA NANCY MORAIMA**, es propietario de **115 ACCIONES** en la compañía de **TRANSPORTE MIXTO RAYO DE SOL TRANSMIXRAYSOL S.A.**, signada con el Expediente: 181427, domiciliada en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Claudia Calle Cabrera, Notario primera del cantón Morona, el 30 de septiembre de 2014, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de su jurisdicción, bajo el número 5, Repertorio número 26, el 2 de octubre de 2015.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **ARIAS MATUTE MANUEL LEONARDO** y su cónyuge **JARA RIERA NANCY MORAIMA**, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, en su Art. 191, en concordancia con el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE: a favor del segundo compareciente** señor **ARIAS JARA LUIS ENRIQUE**, **15 ACCIONES**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil Casados y soltero en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente.

CUARTA: ACEPTACION.- El **CESIONARIO**: señor **ARIAS JARA LUIS ENRIQUE**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: señor **ARIAS MATUTE MANUEL LEONARDO** y su cónyuge **JARA RIERA NANCY MORAIMA**, aceptan plenamente todas las cláusulas del presente acto societario, facultando consecuentemente al **CESIONARIO**: señor **ARIAS JARA LUIS ENRIQUE**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del **CESIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

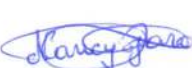
SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su valides legal firman en unidad de acto los intervinientes.

CEDENTE:

CÓNYUGE:

CESIONARIO:


Sr. Manuel L. Arias Matute.
C.C. 140025329-8


Jara Riera Nancy M.
C.C. 140034568-0


Sr. Luis Enrique Arias Jara.
C.C. 140086498-7


Gabriel García Correa
ABOGADO

Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.